

A LA JEFA DE LA OFICINA DE SUBASTAS ELECTRONICAS
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

DRA. GRISLEDA PASTORINO

subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar

S ____/____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: PEREZ ELVIRA GRACIELA C/ BELLA JOSEFINA S/ EJECUCION HIPOTECARIA, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Número 1, Secretaría única, de Quilmes, con sede en Nueve de Julio 287 Piso 1º a efectos de comunicarle que en los presentes se ha decretado la subasta del inmueble Matrícula 77457 (086) Nom.Cat.: Cir.: 2, Sec.: 5, Mza.: 42, Parc.: 36, Subp.: 1, Partida Inmobiliaria 086-060206-7, ubicado en Alem 1968, Uf. 1 (al frente) de Bernal, Partido de Quilmes, propiedad de Josefina Bella DNI 12.924.715, las deudas que el bien registre hasta la toma de posesión del inmueble por parte del adquirente serán abonadas con el producido de la subasta, base de u\$s 30.000,00, depósito de garantía u\$s 1.500,00, tramo de puja u\$s 1.500,00; subasta que llevará a cabo el Martillero Jorge Luis Michelli, Col. 205 CMQ, Cel. 11 5617 8226, quién ha aceptado el cargo en los presentes. "Quilmes, 5 de Mayo de 2021 AUTOS Y VISTOS: Atendiendo a la implementación de las subastas electrónicas por la Resolución 289/19 de la SCJBA, entiendo corresponde dejar sin efecto la providencia de fs. 88 en lo que hace a la modalidad de la venta forzosa allí dispuesta y estarse a la subasta electronica que ahora se dispone. En atención a lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (Art. 569 CPCC), DECRETASE la venta en pública subasta electrónica del 50 % pro indiviso de un inmueble de propiedad de JOSEFINA BELLA con nomenclatura catastral Circ.2, Secc.S, Manzana 42, Parc.36, Sub.1, matrícula 77457, del partido de Quilmes (086). La venta se efectuará al contado y al mejor postor, fijándose como base de salida a remate la de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 48448) (art. 566 CPCC.) -ver fs.88-.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "EL SOL" de QUILMES (art. 574 CPCC) en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado. Se exigirá de quien resulte comprador la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el depósito en garantía) y la constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC.- Establecese para el Martillero la comisión del 4% a cargo de cada parte con más los aportes previsionales e IVA, todo ello en el acto de la firma del acta de adjudicación- Asimismo, el Enajenador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 69 ley 10.973). Hágase saber que para el caso de que el inmueble se encuentre ocupado por inquilino y el mismo resulte comprador en subasta, deberá continuar abonando el canon locativo estipulado hasta la efectiva toma de posesión y en igual sentido, hágase saber al futuro comprador. El desarrollo de la subasta electrónica, se llevara a cabo en las siguientes condiciones: 1) Atendiendo a lo novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento, deberá el Auxiliar de Justicia proponer (con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas) a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 5 parr. del CPCC y 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604). 2) Publíquese en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente. 3) Todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y 21 a 24, Ac.3604/12). 4) Para participar en esta subasta en particular, se exige que los interesados depositen en garantía (mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto se abrirá) la suma equivalente al 5% sobre el valor de

la base de la subasta (el depósito se deberá efectivizar tres días hábiles antes a la fecha de inicio de la subasta), ello en los términos del art. 22 del Ac. 3604. Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automáticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria (sin excepción) una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura. Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40 del Ac. 3604) podrán requerir en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la reserva oportunamente pedida. 5) La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604). 6) Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604). No se prohíbe la cesión del acta de adjudicación, por encontrarse dicha modalidad contemplada en el ordenamiento legal, debiendo valorarse en su oportunidad el cumplimiento de los recaudos correspondientes. 7) En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA. 8) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que dé cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (arts. 579 del CPCC y 36 Ac. 3604/12). También en el mismo plazo, la Seccional del RGSJ correspondiente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12). 9) Acta de adjudicación: La misma se celebrará en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac. 3604/12. En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de depósito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y al saldo de precio. En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse). Para el caso de personas jurídicas deberán acompañar además fotocopia del estatuto social y copia del acta que autoriza la adquisición como asimismo copia del acta de designación del presentante con el cargo que se invoque. En el caso de actuar el presentante como apoderado deberá además agregar el poder original vigente que contenga las facultades necesarias. 10) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art. 585, CPCC; arts. 21, 40, Ac. 3604/12). Hágase saber al Martillero que, a fines del libramiento de edictos, deberá transcribirse la presente en forma íntegra y que el número de cuenta bancaria de autos deberá difundirse tanto en el edicto como en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas. A efectos de comunicar la presente a la Seccional Departamental del Registro General de Subastas, expídanse copias certificadas de esta resolución, del certificado de dominio aludido y de aquellos instrumentos que integren el presente proceso (que a consideración del Auxiliar de Justicia sea necesario para su eficaz anoticiamiento). Líbrese por Secretaría oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de Quilmes a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta en pesos a la orden del Titular de la Dependencia. Hágase saber que, antes del libramiento de los edictos correspondientes, deberán encontrarse acreditados los diligenciamientos de los oficios dirigidos a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y notificaciones a acreedores hipotecarios y/o prendarios. Hágase constar en los edictos los importes que pudieren existir en concepto de deudas por impuesto inmobiliario, tasas e impuestos municipales y servicios sanitarios. Asimismo, antes del quinto día de efectuarse la subasta pertinente, deberán agregarse en autos las publicaciones de edictos pertinentes. REGISTRESE.- FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ JUEZ" ...Funcionario Firmante :17/08/2021 11:36:39 - RODRIGUEZ Fernando Ernesto - JUEZ Observación : Fs. 485 Autos: PEREZ, ELVIRA GRACIELA C/ BELLA JOSEFINA S/ EJECUCION HIPOTECARIA (14) 22439

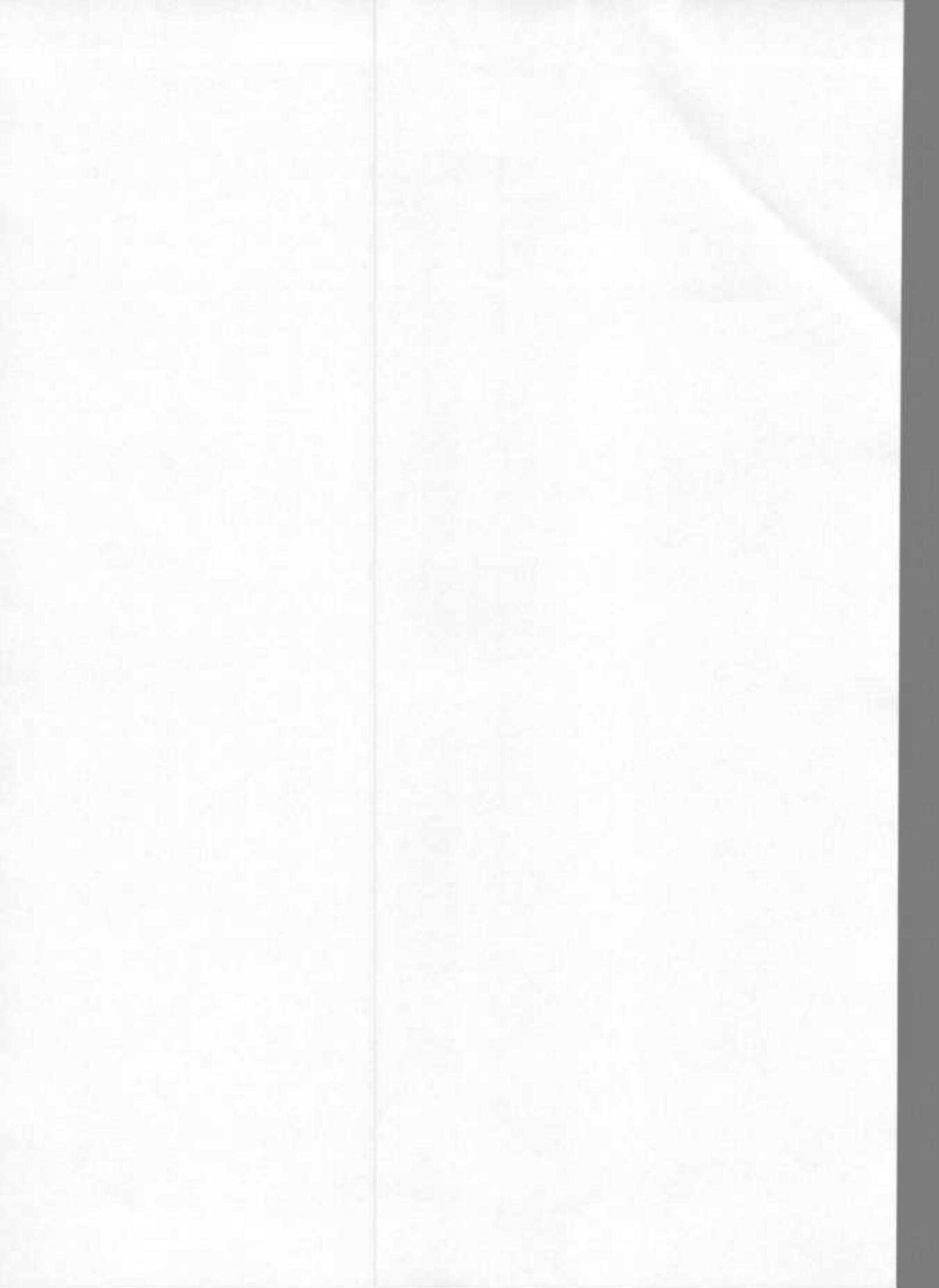
Quilmes, de Agosto de 2021. Y VISTOS: Asistiéndole razón a la recurrente corresponde revocar por contrario imperio parcialmente el auto readecuatorio de subasta de fecha 5 de mayo de 2021 (art. 238 del CPCC). Proveyendo lo correspondiente: I- aclárase que la subasta allí dispuesta lo es por el 100% de la propiedad allí indicada y objeto de remate.- II- La publicación de edictos deberá limitarse a las parte pertinentes a la subasta (conf. art. 3 Ac. 3604/12).- . . . "Funcionario Firmante :06/07/2022 13:36:21 - RODRIGUEZ Fernando Ernesto - JUEZ . . . Quilmes, 6 de Julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Toda vez que la designación de perito a los fines de la tasación del inmueble objeto de remate, se encuentra prevista para aquellos casos en que los mismos carecen de valuación fiscal (art. 566 del CPCC), supuesto ajeno al de autos; resultando manifiestamente improcedente lo solicitado por el Sr. Curador Oficial y la Sra. Asesora de Incapaces, NO HA LUGAR. Desde otro angulo, resultando atendibles las razones invocadas por el martillero para la fijación de la base de salida a remate, la que se encuentra muy por encima de la que hubiera correspondido de regirse estrictamente por la manda del art. 566 del CPCC: establécese la misma en la suma de dolares estadounidenses treinta mil (U\$S30.000).- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Vista a la Curaduria Oficial y Asesoría de Incapces interviniente.- FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ JUEZ" .-

MARTIN JOSE SAINZ
SECRETARIO

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



SAINZ Martin Jose
SECRETARIO



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - QUILMES
Carátula: PEREZ, ELVIRA GRACIELA C/ BELLA JOSEFINA S/ EJECUCION HIPOTECARIA (14)
Número de causa: -22439-
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 08/02/2023
Alta o Disponibilidad: 8/2/2023 11:43:36
Firmado y Notificado por: SAINZ Martin Jose. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/02/2023 11:43:35
Firmado por: SAINZ Martin Jose. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



Quilmes, de febrero de 2023.

A LA JEFA DE LA OFICINA DE SUBASTAS ELECTRONICAS
DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES
DRA. GRISELDA PASTORINO

S/D

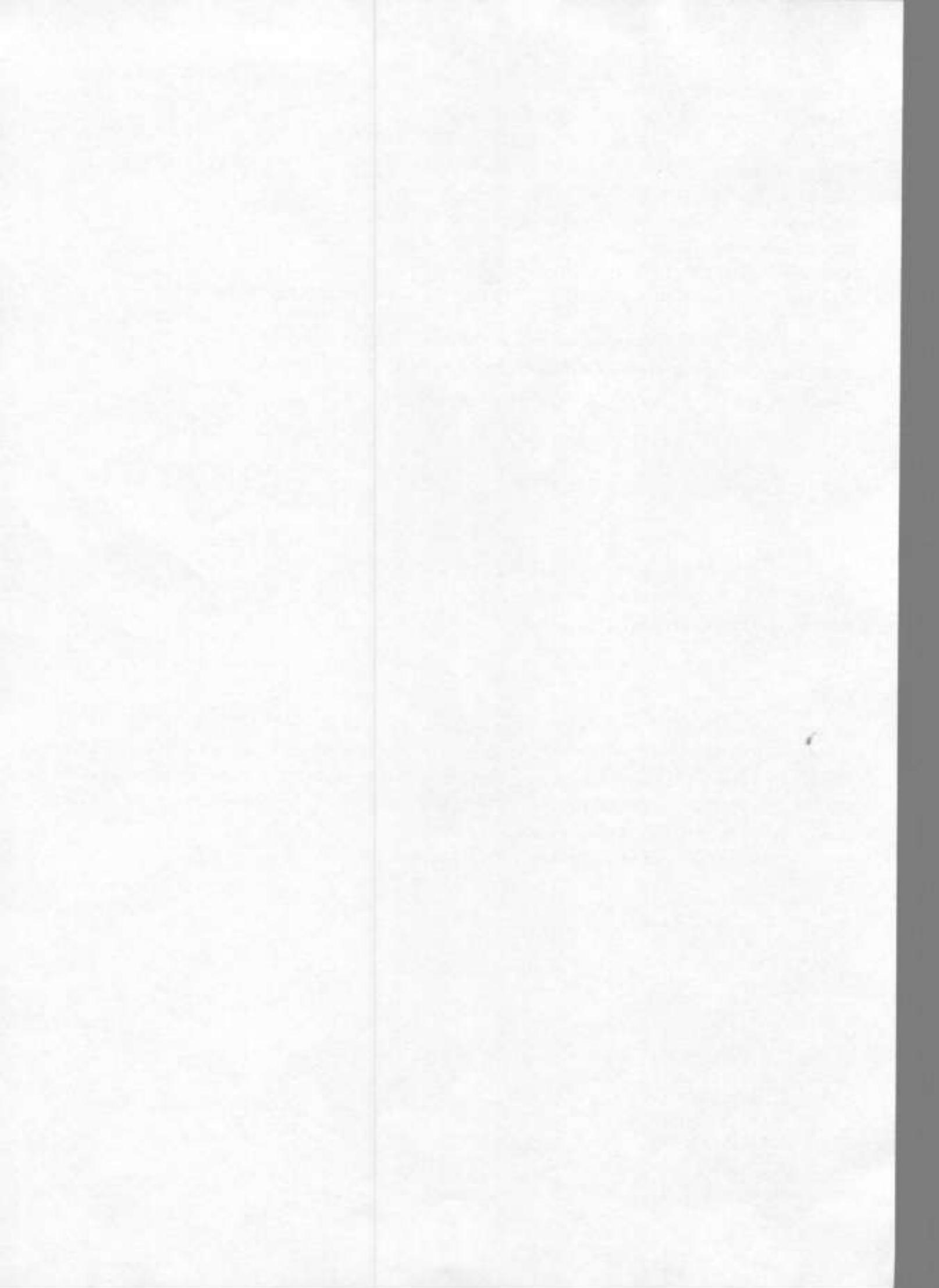
Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: PEREZ ELVIRA GRACIELA C/ BELLA JOSEFINA S/ EJECUCION HIPOTECARIA, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 1, Secretaría única, de Quilmes, con sede en Nueve de Julio 287 Piso 1° a efectos de comunicar el Nro. de cuenta de autos 1263/8 y su CBU 0140027428508700126380; asimismo, se hace saber que la actora, Elvira Graciela Perez, se encuentra eximida de efectuar el depósito en garantía.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

MARTIN JOSE SAINZ
SECRETARIO

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: ZY6AU0





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - QUILMES
Carátula: PEREZ, ELVIRA GRACIELA C/ BELLA JOSEFINA S/ EJECUCION HIPOTECARIA (14)
Número de causa: -22439-
Tipo de notificación: OFICIO
Destinatarios: subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 17/10/2023
Alta o Disponibilidad: 10/10/2023 07:32:11
Firmado y Notificado por: RODRIGUEZ Fernando Ernesto. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/10/2023 07:32:10
Firmado por: RODRIGUEZ Fernando Ernesto. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%9Vè[*3xnK+S

OFICIO

Quilmes, de octubre de 2023.-

A LA JEFA DE LA OFICINA DE SUBASTAS ELECTRONICAS

DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

DRA. GRISLEDA PASTORINO

S ___ / ___ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **PEREZ ELVIRA GRACIELA C/ BELLA JOSEFINA S/ EJECUCION HIPOTECARIA**, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 1, Secretaría única, de Quilmes, con sede en Nueve de Julio 287 Piso 1° a efectos de comunicarle que en los presentes se ha decretado la subasta del inmueble Matrícula 77457 (086) Nom.Cat.: Cir.: 2, Sec.: 5, Mza.: 42, Parc.: 36, Subp.: 1, Partida Inmobiliaria 086-060206-7, ubicado en Alem 1968, Uf. 1 (al frente) de Bernal, Partido de Quilmes, propiedad de Josefina Bella DNI 12.924.715, las deudas que el bien registre hasta la toma de posesión del inmueble por parte del adquirente serán abonadas con el producido de la subasta, base de u\$s 30.000,00, depósito de garantía u\$s 1.500,00, tramo de puja u\$s 1.500,00; subasta que llevará a cabo el Martillero Jorge Luis Micheli, Col. 205 CMQ, Cel. 11 5617 8226, quién ha aceptado el cargo en los presentes.-

El decreto de venta, rectificatoria, interlocutoria y auto que ordena el presente dicen: "Quilmes, 5 de Mayo de 2021 AUTOS Y VISTOS: Atendiendo a la implementación de las subastas electrónicas por la Resolución 289/19 de la SCJBA, entiendo corresponde dejar sin efecto la providencia de fs. 88 en lo que hace a la modalidad de la venta forzosa allí dispuesta y estarse a la subasta electronica que ahora se dispone.

En atención a lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (Art. 569 CPCC), DECRETASE la venta en pública subasta electrónica del 50 % pro indiviso de un inmueble de propiedad de JOSEFINA BELLA con nomenclatura catastral Circ.2, Secc.S, Manzana 42, Parc.36, Sub.1, matricula 77457, del partido de Quilmes (086).

La venta se efectuará al contado y al mejor postor, fijándose como base de salida a remate la de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho (\$ 48448) (art. 566 CPCC.) -ver fs.88-.

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario "EL SOL" de QUILMES (art. 574 CPCC) en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado.-

Se exigirá de quien resulte comprador la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el depósito en garantía) y la constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC.-

Establecese para el Martillero la comisión del 4% a cargo de cada parte con más los aportes previsionales e IVA, todo ello en el acto de la firma del acta de adjudicación.-

Asimismo, el Enajenador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 69 ley 10.973).-

Hágase saber que para el caso de que el inmueble se encuentre ocupado por inquilino y el mismo resulte comprador en subasta, deberá continuar abonando el canon locativo estipulado hasta la efectiva toma de posesión y en igual sentido, hágase saber al futuro comprador.-

El desarrollo de la subasta electrónica, se llevara a cabo en las siguientes condiciones:

1) Atendiendo a lo novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento, deberá el Auxiliar de Justicia proponer (con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas) a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 5 parr. del CPCC y 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604).-

2) Publíquese en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente.-

3) Todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y 21 a 24, Ac.3604/12).-

4) Para participar en esta subasta en particular, se exige que los interesados depositen en garantía (mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto se abrirá) la suma equivalente al 5% sobre el valor de la base de la subasta (el depósito se deberá efectivizar tres días hábiles antes a la fecha de inicio de la subasta), ello en los términos del art. 22 del Ac. 3604.-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automáticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria (sin excepción) una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura.-

Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40 del Ac. 3604) podrán requerir en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la reserva oportunamente pedida

5) La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604).-

6) Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604). No se prohíbe la cesión del acta de adjudicación, por encontrarse dicha modalidad contemplada en el ordenamiento legal, debiendo valorarse en su oportunidad el cumplimiento de los recaudos correspondientes.-

7) En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

8) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que dé cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (arts.579 del CPCC y 36 Ac.3604/12).-

También en el mismo plazo, la Seccional del RGSJ correspondiente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).-

9) Acta de adjudicación: La misma se celebrara en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12.-

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de depósito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y al saldo de precio.-

En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

Para el caso de personas jurídicas deberán acompañar además fotocopia del estatuto social y copia del acta que autoriza la adquisición como asimismo copia del acta de designación del presentante con el cargo que se invoque. En el caso de actuar el presentante como apoderado deberá además agregar el poder original vigente que contenga las facultades necesarias.

10) Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).-

Hágase saber al Martillero que, a fines del libramiento de edictos, deberá transcribirse la presente en forma íntegra y que el número de cuenta bancaria de autos deberá difundirse tanto en el edicto como en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas.-

A efectos de comunicar la presente a la Seccional Departamental del Registro General de Subastas, expídanse copias certificadas de esta resolución, del certificado de dominio aludido y de aquellos instrumentos que integren el presente proceso (que a consideración del Auxiliar de Justicia sea necesario para su eficaz anoticiamiento).-

Librese por Secretaría oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de Quilmes a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta en pesos a la orden del Titular de la Dependencia.-

Hágase saber que, antes del libramiento de los edictos correspondientes, deberán encontrarse acreditados los diligenciamientos de los oficios dirigidos a los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y notificaciones a acreedores hipotecarios y/o prendarios.-

Hágase constar en los edictos los importes que pudieren existir en concepto de deudas por impuesto inmobiliario, tasas e impuestos municipales y servicios sanitarios.

Asimismo, antes del quinto día de efectuarse la subasta pertinente, deberán agregarse en autos las publicaciones de edictos pertinentes.

REGISTRESE.- FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ JUEZ"

"...Funcionario Firmante :17/08/2021 11:36:39 - RODRIGUEZ Fernando Ernesto - JUEZ Observación : Fs 485 Autos: PEREZ, ELVIRA GRACIELA C/ BELLA JOSEFINA S/ EJECUCION HIPOTECARIA (14) 22439

Quilmes, de Agosto de 2021. Y VISTOS: Asistiéndole razón a la recurrente corresponde revocar por contrario imperio parcialmente el auto readecuatorio de subasta de fecha 5 de mayo de 2021 (art. 238 del CPCC). Proveyendo lo correspondiente: I- aclárase que la subasta allí dispuesta lo es por el 100% de la propiedad allí indicada y objeto de remate.- II- La publicación de edictos deberá limitarse a las parte pertinentes a la subasta (conf. art. 3 Ac. 3604/12).- . .

"Funcionario Firmante :06/07/2022 13:36:21 - RODRIGUEZ Fernando Ernesto - JUEZ . . . Quilmes, 6 de Julio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Toda vez que la designación de perito a los fines de la tasación del inmueble objeto de remate, se encuentra prevista para aquellos casos en que los mismos carecen de valuación fiscal (art. 566 del CPCC), supuesto ajeno al de autos; resultando manifiestamente improcedente lo solicitado por el Sr. Curador Oficial y la Sra. Asesora de Incapaces, NO HA LUGAR.

Desde otro angulo, resultando atendibles las razones invocadas por el martillero para la fijación de la base de salida a remate, la que se encuentra muy por encima de la que hubiera correspondido de regirse estrictamente por la manda del art. 566 del CPCC: establécese la misma en la suma de dolares estadounidenses treinta mil (U\$S30.000).- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Vista a la Curaduria Oficial y Asesoría de Incapces interviniente.- FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ JUEZ"

"Quilmes, de Septiembre de 2022. A los fines requeridos librese el oficio solicitado.- FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ JUEZ. 26/09/2022.-

"Quilmes, de febrero de 2023. Habiéndose otorgado la facultad al ejecutante (mediante providencia de fecha 06 de septiembre de 2016) para participar de la subasta, ofertando compensar su crédito con el precio de venta del bien objeto de remate, eximeselo de efectuar el depósito en garantía.". Fdo. Fernando Ernesto Rodriguez. Juez.

"Quilmes, de agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 577 del CPCC., corresponde disponer una nueva subasta, fijandose la base en la suma de DOLARES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (U\$S 22500.-).-REGISTRESE.". Fdo. FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ. JUEZ.

"Quilmes, de octubre de 2023. Atento a la base de subasta decretada en autos a fs.578, por la suma DOLARES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (U\$S 22500.-), corresponde determinar como depósito en garantía (5%), la suma de dólares mil ciento veinticinco (U\$S 1125). A los mismos fines que el anterior librese nuevo oficio la oficina de subastas electrónicas.-" Fdo. Fernando Ernesto Rodriguez. Juez.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: AR8CW36QT0Y8



Datos del Expediente

Carátula: PEREZ, ELVIRA GRACIELA C/ BELLA JOSEFINA S/ EJECUCION HIPOTECARIA (14)

Fecha inicio: 20/12/2005 N° de Receptoría: QL - 25047 - 2005 N° de Expediente: 22439

Estado: A Despacho - Confirmado

Pasos procesales:

Fecha: 05/01/2022 - Trámite: DOCUMENTACION - ACOMPAÑA - (FIRMADO) - Fojas: 496

[Anterior](#) 05/01/2022 9:14:58 - DOCUMENTACION - ACOMPAÑA [Siguiente](#)**Referencias**

Fecha del Escrito: 05/01/2022 09:14:57

Firmado por: Jorge Luis Micheli (20110416661) - (Legajo: 205)

Nro. Presentación Electrónica: 56249561

Observación: EN ADJUNTO DEDUDAS ARBA

Observación del Profesional: INFORME DE CONSTATAION. ADJUNTA VALUACION-FOTOS. INFORMA VALORES. SOLICITA BASE.

PEREZ+C+BELLA+VF+Y+DEUDAS+2022+14.pdf [VER ADJUNTO](#)PEREZ+CON+BELLA+FOTOS+1+14.pdf [VER ADJUNTO](#)PEREZ+CON+BELLA+FOTOS+2+14.pdf [VER ADJUNTO](#)

Presentado por: Jorge Luis Micheli (20110416661@cma.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

INFORME DE CONSTATAION. ADJUNTA VALUACION-FOTOS. INFORMA VALORES. SOLICITA BASE.

Señor Juez:

MICHELÍ Jorge Luis, Martillero Público Nacional, Col. 205 C.M.Q., C.U.I.T. 20-11041666-1, Cal.1156178226; C.P.S.M.P.B.A. 19332, Responsable: Monotributo con domicilio legal constituido en la calle H. Primo 277 de Quilmes, domicilio electrónico "20110416661@cma.notificaciones", en los autos caratulados: "PEREZ ELVIRA GRACIELA C/ BELLA JOSEFINA S/ EJECUCION HIPOTECARIA", (Éxpte. N° 22439), a V.S. digo:

I.- Que el 21 de diciembre de 2021 siendo las 18,30 horas nos constituimos junto a la Oficial de Justicia Adriana Diterlisi, en el inmueble ubicado en Alam 1968 entre calles 164 y 165 de Bernal Partido de Quilmes Unidad Funcional uno (al frente).- En el lugar fuimos atendidos por la señora que dijo llamarse Karina González y poseer DNI 28.477.820, quien manifestó ocupar el inmueble en su planta alta junto a su pareja Albarracín Alonso, en calidad de propietaria. El mismo está compuesto con espacio para auto y a su ingreso por el frente: pequeña recepción donde se ubica la escalera que conduce a la planta alta donde hay un dormitorio, otro convertido en comedor, un baño completo, cocina con puerta a pequeño patio tipo balcón que da al fondo. En la planta baja ingresando por pasillo lateral la señora González manifiesta que hay otra parte del inmueble compuesta por patio cocina comedor, dos dormitorios y baño, que esta ocupada por una pareja que tiene dos hijos menores ausentes en este acto y que serían inquilinos por intermedio del Curador Oficial Doctor Virdo y una inmobiliaria que le entregan el canon locativo a su madre y propietaria doña Josefina Bella.-

Me permitió el ingreso a la parte que ella ocupa y tomé fotografías que agregó en adjunto además del frente del edificio, solicitando se reenvíen a la Oficina de Subastas Electrónicas.-

Que todo la construcción denota abandono, falta de mantenimiento y se encuentra en mal estado de conservación.-

II.- Que en adjunto agrego informe de ARBA de donde surge la valuación fiscal del inmueble para el año 2022 que asciende a la suma de \$ 1.106.821 y la deuda por impuesto inmobiliario al 05/01/2022 se ubica en la suma de \$ 25.047,90.-

III.- Que teniendo en cuenta la ubicación del bien, zona urbana con todos los servicios de infraestructura, cantidad de ambientes, estado general del mismo, vengo a informa a V.S. que el valor de realización en el mercado asciende a la suma de u\$s 45.000,00.-

IV.- Que en razón de la gran diferencia entre el valor de realización y la valuación fiscal, siendo que se ha ordenado la venta en los dos tercios de la misma, lo que podría ocasionar daños a las partes el hecho de que se realice la venta a un precio vil, es que vengo a solicitar a V.S. se fije la base de venta en los dos tercios del valor de mercado, determinando si se ofrecerá a la venta en dólares y/o que tipo de cambio se aplicará en caso de ser en pesos.-

Proveer de conformidad que

SERA JUSTICIA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

Jorge Luis Micheli (20110416661)
(Legajo: 205)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#)

